

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

10 por 100 tasación productos que figuran plan aprovechamiento del actual ejercicio.

A pesar de que por el Sr. Ingeniero de Montes de la Región 8.ª, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, se había hecho saber á los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en el plan de aprovechamientos de fincas de sus pertenencias el deber en que están de verificar desde luego el ingreso en las arcas del Tesoro del 10 por 100 de la tasación de los productos que figuran en los mismos, bien sean los disfrutes de carácter vecinal ó sujetos á subastas, con esta fecha se previene á indicado Ingeniero adopte las medidas siguientes: 1.ª Que se dirija de oficio á todos los Alcaldes reclamando el ingreso en arcas del Tesoro en el plazo de quince días del 10 por 100 íntegro de la tasación total que figure en los planes para los montes de sus respectivos Ayuntamientos. 2.ª Que si transcurre dicho plazo y los Ayuntamientos no hubiesen verificado el ingreso del 10 por 100, interese de mi Autoridad las respectivas ór-

denes conminatorias á fin de que tengan lugar dichos ingresos en la forma establecida; y 3.ª Que haciendo uso de las facultades que le concede el art. 71 del ya mencionado reglamento, se dirija al Señor primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia interesando se ordene á los Comandantes de puesto que bajo ningún pretexto se permita por las fuerzas á sus órdenes que en los montes dependientes del Ministerio de Hacienda y en la custodia de la misma, se ejecute aprovechamiento alguno sin que se acredite por los Ayuntamientos ó rematantes hallarse autorizados para ello mediante la presentación de las correspondientes licencias expedidas por el Ayudante encargado de esta provincia.

Lo que hago público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y á fin de que cumplan por su parte lo mandado, ingresando dentro del plazo de quince días concedidos, el 10 por 100 referido y me evitarán el tener que adoptar las medidas de rigor á mi alcance, que en caso necesario estoy dispuesto á utilizar.

Palencia 3 de Noviembre de 1898.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Desde el día 2 al 20 del próximo mes de Noviembre queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia de los recargos municipales recaudados durante el primer trimestre del actual ejercicio por resultas de ejercicios cerrados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, á fin de que los que no tengan apoderado en esta Capital autoricen debidamente

á la persona que ha de percibirlos dentro del plazo que al efecto se señala.

Palencia 29 de Octubre de 1898.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 314 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del actual año económico; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del periodo trimestral ó exponiendo en otro caso las causas aludibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio en consonancia con lo que disponen los artículos 311, 312 y 313 del mencionado reglamento.

Palencia 2 de Noviembre de 1898.
—El Administrador de Hacienda, Manuel Obregón.

Cédulas personales.

Circular.

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de lo que dispone la regla segunda del art. 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, puesto que unas veces expiden cédulas á la vez á todos los individuos de la familia obligados á obtenerla y otras consienten que alguno de éstos la obtenga sin exigir la del cabeza de familia, con lo cual se perjudica

el Tesoro público, debiendo evitarse por los expendedores de las indicadas cédulas el que al obtener el cabeza de familia la suya lo haga de las de la familia que figuran en el padrón aprobado por esta Administración.

Se previene á los Sras. Alcaldes que al devolver á esta Administración las cédulas sobrantes del periodo voluntario de expedición y cobranza que termina el día 9 del actual según se previno en circular de 26 de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 99, del día 29 del mismo, no serán admitidas las cédulas de la familia cuya cabeza de aquéllos se haya provisto de la suya sin hacerlo de las demás.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Palencia 3 de Noviembre de 1898.
—El Administrador de Hacienda, Manuel Obregón Ochoteco.

Ayuntamiento constitucional
de Torquemada.

Se anuncia la vacante del cargo de Recaudador de los impuestos de consumos y pastos de este Municipio por el plazo de treinta días.

Percibirá el agraciado el 2 por 100 de premio de cobranza de las cantidades que recaude, con la obligación de hacerlo en la Casa Consistorial, y de poner fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta oficina municipal, dentro de los treinta días, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en papel correspondiente.

Torquemada 2 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Sotero de Bustos.

MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

JEFATURA.

Por resolución del Sr. Gobernador, se subastan en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan en la relación de esta fecha y en los días y horas que se mencionan, los productos forestales que con sus respectivas tasaciones en la misma se detallan, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL número 61, correspondiente al 15 de Septiembre último.

RELACION QUE SE CITA.

CASAS CONSISTORIALES.	MONTES.		ÁRBOLES.		VOLUMEN.		TASACIÓN.	MES.	DÍAS.	HORAS.
	Nombres.	Pertenencia.	Núm.º	Especie	Metros.	Centim.	Pesetas Cts.			
Celada.....	La Dehesa.....	Estalaya.....	20	Roble.	33	860	508	Diciembre.	4	12 mañana.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	Haya.	11	125	151 87	Idem.	4	12 y 1/2 tarde.
Idem.....	Dehesa y Avellanos.	Celada.....	100	Roble.	43	635	699 12	Idem.	4	1 tarde.
Idem.....	Dehesa y Quemado..	Verdeña.....	10	Idem.	13	710	205 30	Idem.	4	1 y 1/2 tarde.
Idem.....	Montecillo y Quemado....	San Felices.....	20	Idem.	23	280	372 50	Idem.	4	2 tarde.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	Haya.	18	170	272 70	Idem.	4	2 y 1/2 tarde.
Resoba.....	Caldelaserias.....	Resoba.....	10	Roble.	10	710	205 30	Idem.	7	12 mañana.
Guardo.....	Las Majadas.....	San Pedro.....	25	Idem.	30	875	463 12	Idem.	4	12 mañana.
San Salvador.....	La Dehesa.....	Lebanza.....	20	Idem.	24	730	395 62	Idem.	6	12 mañana.
Idem.....	Matarroyal.....	San Salvador.....	20	Idem.	25	535	408 50	Idem.	6	1 tarde.
Redondo.....	Hoyos Espedroso....	Piedrasluengas....	10	Haya.	10	860	119 44	Idem.	5	12 mañana.
Idem.....	Palombera.....	Idem.....	10	Idem.	10	860	119 44	Idem.	5	12 y 1/2 tarde.
Idem.....	Ejido.....	Llazos.....	15	Roble.	17	745	279 75	Idem.	5	1 tarde.

Palencia 31 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Valeriano González Mateo.

Por resolución del Sr. Gobernador se subastan en la Casa Consistorial de la villa de Aguilar de Campoó 2.526 robles muertos por incendio en el monte Aguilar, de dicha villa, divididos en los cinco lotes que se expresan en la relación de esta fecha y en el día y horas que se mencionan, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 61, correspondiente al 15 de Septiembre último.

RELACION QUE SE CITA.

Lotes.	TÉRMINO DEL MONTE.	LÍMITES.	Número de árboles.	VOLUMEN.		TASACIÓN.	Mes.	Día.	Horas.
				Metros.	Decímetros.	Pesetas Cts.			
1.º	Argumal y Vargamonte	N. término de Valberzoso, E. término de la Quintana, S. camino del corral á Vargamonte y O. camino de Orbó á Valberzoso.....	410	157	620	410	Diciembre.	4	12 mañana.
2.º	Ladera del Corral....	N. camino del corral á Vargamonte, E. término de la Quintana, S. camino arrastradero y árboles con cuatro marcas y O. camino de la fuente de los Medianos á Vargamonte.....	457	175	689	457	Idem.	4	12 1/2 tarde.
3.º	Hoya del Corral.....	N. camino arrastradero y árboles con cuatro marcas, E. término de la Quintana, S. arroyo de la fuente de los Medianos y camino de las Pedrejuelas y O. camino de los Medianos á Vargamonte	519	199	689	778 50	Idem.	4	1 tarde.
4.º	Collado.....	N. camino de Orbó á Valberzoso, E. camino de la fuente de los Medianos al roble del asiento que se halla en el camino del Sendero, S. camino del Collado y O. pastos de la campera del Collado.	638	245	272	1276	Idem.	4	1 1/2 tarde.
5.º	Redondillo y las Pedrejuelas...	N. camino de las Pedrejuelas, arroyo de la fuente de los Medianos y camino del Collado, E. término de la Quintana, S. Monte Soto de Nestar y O. cumbre de la ladera del Collado.	502	192	988	502	Idem.	4	2 tarde.

Palencia 31 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Valeriano González Mateo.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por auto de veintisiete de los corrientes, recaído á escrito de demanda formulada por el Procurador D. Policarpo de Diego, en nombre y con poder de Doña Amparo Bermúdez Figuerola, contra su marido D. Gerardo de la Sierra, vecino que fué de esta Ciudad, sobre constitución de hipoteca legal en garantía de bienes parafernales, se ha acordado se cite de comparecencia á demandante y demandado, ó sus representantes legales, ante la

presencia judicial el día diez del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo sobre el modo y forma de sustituir la hipoteca legal reclamada.

Y para que llegue á noticia del demandado D. Gerardo de la Sierra, cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, y cumpliendo lo acordado en providencia de este día, extiendo la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y firmo y rubrico en Carrión de los Condes á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Juan Bautista Carande.

Anuncios particulares

CARBONEO.

Se venden las leñas de encina y roble para hacer carbones, de la dehesa del Rebollar, del término de Hontoria de Cerrato, de la propiedad del Excmo. Sr. D. José de la Cuesta y Santiago.

Los que deseen saber el precio y condiciones de venta pueden dirigirse á Mariano Trejo Rodríguez, en Palencia, calle de Carnicerías, 8 y 10, principal.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.